



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: BLEIDIS ESTELLA BONETT CARRASCAL.

DEMANDADO: MANUEL DOLORES VERA REYES.

RADICADO: 20-001-31-10-003-2021-00122-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el nueve (9) de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo LIFESIFE.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio.
- Fotocopia de la partida de matrimonio.

- Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de los hijos comunes.
- Fotocopia acta de registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de las partes.
- Fotocopia acta de registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- Fotocopia escritura pública 1080 de 20 de octubre de 2003 de Notaría Tercera de Valledupar.
- Folios de matrícula inmobiliaria números 190-90215 y 190-99241.
- Resolución 1571 de 2007 expedida por Caja de Retiro de Fuerzas Militares.
- Comprobante de pago CREMIL.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- DAIRIS IMITOLA CARMONA
- ADRIANA CRISTINA CARVAJALES

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas en favor del demandado MANUEL DOLORES VERA REYES, toda vez no contestó la demanda.

A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO

En cuanto a la prueba solicitada de practicar entrevista a la niña MARIELY KATHERIN VERA BONETT para escuchar su opinión respecto a los temas de custodia y visita relacionados con ella directamente, advierte el despacho que esta prueba resulta irrelevante en el presente asunto, toda vez que el demandado no contestó la demanda, por lo tanto no hay lugar a controversia en este aspecto, aunado a que la demandante no hace mención negativa al respecto.

DE OFICIO

Practicar interrogatorio de parte a los señores BLEIDIS ESTELLA BONETT CARRASCAL y MANUEL DOLORES VERA REYES y para que declaren sobre objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f54a0bf8e879462af7d6b80c37be9647c1cae197b297574d6bbfc154a3715ad**
Documento generado en 02/10/2021 03:40:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>